1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de salud y asuntos sociales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "*...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "*...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen,

estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de salud y asuntos sociales, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*", modificado por el Decreto 085 de 2025, la corresponde formular, adoptar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la salud, los servicios y asuntos sociales y la atención a grupos vulnerables.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se tiene que corresponde al MUNICIPIO, a través de la Secretaría de salud y asuntos sociales, ocuparse de algunas competencias en materia de salud, incluidas aquellas atinentes a la salud pública.

En el marco anterior, se tiene que conforme lo señalado en el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

En ese contexto y acorde con la normatividad reglamentaria de aquellas competencias, se tiene que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", definió la Auditoria para el Mejoramiento como "...el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios." Agregó el artículo 5 de aquel compendio normativo, que las entidades municipales de salud, en desarrollo de sus propias competencias, les corresponde brindar asistencia técnica para implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud en los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción y también realizar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud a los Prestadores de Servicios de Salud, que prestan servicios de salud a la población no afiliada.

En igual sentido, el artículo 32 del Decreto 1011 de 2006, compilado en el artículo 2.5.1.4.1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece que los programas de auditoría deberán ser concordantes con la intencionalidad de los

estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema único de Habilitación y que los procesos de auditoría serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EAPB.

De hecho, el ejercicio de aquella auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud implica la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios (1), la comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas (2) y, la adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas.

Acorde con el contexto dispuesto, le corresponde a la Secretaría de salud y asuntos sociales, implementar el Plan de Auditoría para el Mejoramiento Continuo a la Comunidad "PAMEC", en los términos señalados en la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de estos cometidos, satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de *una (1) persona natural, con título de formación profesional en áreas administrativas y/o de sistemas y experiencia profesional general no inferior a dos (2) años y profesional específica no inferior a seis (6) meses en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, adquirida con entidades públicas y/o privadas*, no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPM 202500000043574 denominado "Apoyo para el desarrollo del programa "Inspección, vigilancia y control" *Vigencia 2026 del Municipio de Guadalupe, Huila"*, incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Prestación de servicios profesionales, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades de asesoría en la elaboración, seguimiento, evaluación y cargue del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud (PAMEC) del ente territorial.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Una (1) persona natural, con título de formación profesional en áreas administrativas y/o de sistemas y experiencia profesional general no inferior a dos (2) años y profesional específica no inferior a seis (6) meses en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, adquirida con entidades públicas y/o privadas			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Apoyar al personal de la Administración Municipal en la elaboración del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) 2024-2027. **2.** Asesorar al personal de la Administración Municipal en la implementación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), una vez			

adoptado el instrumento. **3.** Asistir al personal de la Administración Municipal en las gestiones de seguimiento y evaluación de la aplicación de todos los componentes del PAMEC, para su evaluación periódica. **4.** Apoyar al personal de la Administración Municipal en la aplicación de la ruta crítica establecida para la Auditoria para el Mejoramiento a la calidad de la atención en Salud (PAMEC). **5.** Acompañar al personal de la Secretaría de salud y asuntos sociales en la actualización del Plan de Acción derivados de los procesos Priorizados 2024-2027. **6.** Asistir al personal de la Secretaría de salud y asuntos sociales en las taras de seguimiento al Plan de mejora establecido para la Auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en Salud (PAMEC), rindiendo los informes correspondientes. **7.** Apoyar al personal de la Administración Municipal en la actualización de la autoevaluación de los Indicadores de desempeño del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en salud (PAMEC) 2024-2027. **8.** Realizar ajustes normativos que haya lugar en el Documento Plan de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de Atención en Salud (PAMEC) y realizar cargue de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila. **9.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido catalogada como tal. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del MUNICIPIO, según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable. **12.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que experimente dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **13.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **14.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **15.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. **16.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **17.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de

	requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de 28 días y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable. Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece allí también que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo

	personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y la remuneración recomendada.

Para ese fin, se consideraron entre otras, la perspectiva ubicacional, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis del riesgo, de forma que se cuente con elementos de juicio lo suficientemente útiles y pertinentes, tanto para la estimación del presupuesto oficial destinado para esta contratación, así como para el establecimiento de los requisitos que debe cumplir el futuro CONTRATISTA.

Con fundamento en ese análisis, se determinó el valor del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones (años 2023, 2024 y 2025). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÁXIMA POR PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
Honorarios	$5.000.000.oo	$20.000.000.oo

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural	1%	El valor del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Estampilla Pro-Cultura	Persona jurídica	1%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar, si el valor total del contrato supera el valor de $26.263.575		2%	
Gravámenes asociados a la ejecución			
Estampilla para la Justicia Familiar	Persona natural (Con honorarios mensuales > a $17.509.050)	2,0%	El valor del contrato
Retefuente (según obligaciones del RUT)	Persona jurídica		

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)					
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X
FORMA DE PAGO	Cuatro (4) pagos periódicos y sucesivos, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo) o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**		**No. CDP**	**FECHA**	
	2.3.2.02.02.009	12100001 ICDL RECURSOS PROPIOS		2026000519	14/08/2026	
CONCEPTO DEL GASTO	Inspección, vigilancia y control sanitarios – FUENTE: 12100001 ICDL RECURSOS PROPIOS					
SECTOR	19 Salud y Protección social					
PROGRAMA	1903 Inspección, vigilancia y control					
BPIN	202500000043574					
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Inspección, vigilancia y control" Vigencia 2026 del Municipio de Guadalupe, Huila					
PRODUCTO	1903051 Documentos de planeación					
INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos realizados					

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de prestación de servicios profesionales y servicios de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida, por lo que al tratarse de una contratación directa y no existir pluralidad de oferentes, no existen criterios competitivos y diferenciales de selección de proponentes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	

MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, como supuesto para el inicio de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando ello le sea exigido, garantía de cumplimiento, la que deberá sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O	**SI**		**NO**	X

TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO				
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			**SI**	**NO**
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)			X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Guadalupe(H), dos (02) de septiembre de 2026,

GLORIA MYRELLA GUTIERREZ GIL
Secretaria de salud y asuntos sociales
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Aprobó: GLORIA MYRELLA GUTIERREZ GIL
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Secretaria de salud y asuntos sociales